



Asamblea General

Distr. general
6 de abril de 1998
Español
Original: inglés

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 122 a) del programa

Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio: fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

Adición

1. La Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) fue establecida por el Consejo de Seguridad en su resolución 350 (1974), de 31 de mayo de 1974, para supervisar la cesación del fuego que había pedido el Consejo y el acuerdo sobre separación entre las fuerzas israelíes y sirias por un período inicial de seis meses. Desde entonces, el Consejo de Seguridad ha prorrogado y modificado su mandato en resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales es la resolución 1139 (1997), de 21 de noviembre de 1997, en virtud de la cual el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 31 de mayo de 1998.

2. Como se indica en la adición al informe del Secretario General (A/52/771/Add.1 y Add.1/Corr.1, párr. 14), el total de recursos proporcionados a la Fuerza desde su establecimiento hasta el 30 de junio de 1998 asciende a 1.198,5 millones de dólares en cifras brutas. Las estimaciones de gastos ascienden a 1.176,9 millones de dólares en cifras brutas. Se informó a la Comisión Consultiva de que desde el establecimiento hasta el 28 de febrero de 1998 se habían prorrateado 1.159,3 millones de dólares entre los Estados Miembros con respecto a la FNUOS y la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas. Al 28 de febrero de 1998, las contribuciones recibidas sumaban un total de 1.093,6 millones de dólares, lo que dejaba un saldo de cuotas pendientes de pago de 65,7 millones de dólares, mientras que los saldos en efectivo ascendían a 29,3 millones de dólares.

3. Con respecto al estado de los reembolsos a los gobiernos que aportaban contingentes, se informó a la Comisión Consultiva de que se habían hecho reembolsos totales hasta el 31 de mayo de 1997 y se estima que se adeudan 8 millones de dólares por concepto de gastos de los contingentes para el período que terminó el 31 de diciembre de 1997 (véase también A/52/771/Add.1 y Add.1/Corr.1, párr. 21). Al momento de redactar el presente informe, se

dio a entender a la Comisión que se haría un nuevo pago a fines de marzo de 1998 correspondiente al período comprendido entre el 1° de junio y el 31 de agosto de 1997.

4. Como se informa en el informe sobre el presupuesto (A/52/771/Add.1 y Add.1/Corr.1, párr. 20), los estados financieros de la FNUOS para el período comprendido entre el 1° de diciembre de 1994 y el 30 de noviembre de 1995 indican que hay un saldo a favor de 2.742.000 dólares, que corresponde a ingresos por concepto de intereses (1.671.000 dólares), ingresos diversos (28.000 dólares) y obligaciones previas sin utilizar (1.043.000 dólares). La Comisión Consultiva concuerda con la propuesta del Secretario General que figura en el inciso b) del párrafo 32 del informe sobre el presupuesto de que el saldo a favor se acredite a los Estados Miembros, con excepción de los ingresos por concepto de intereses, que a juicio de la Comisión deben acreditarse al fondo de reserva para el mantenimiento de la paz si la Asamblea General así lo decide. En vista de la tasa de pago de cuotas de la FNUOS para períodos anteriores, la Comisión pide al Secretario General que examine el asunto y formule recomendaciones sobre el estado de las cantidades retenidas como resultado de la suspensión del párrafo 4.3 del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas¹.

Ejecución financiera para el período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997

5. El informe del Secretario General sobre la financiación de la FNUOS correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997 demuestra que los gastos ascendieron a 32.393.100 dólares en cifras brutas (31.534.500 dólares en cifras netas) en comparación con recursos puestos a su disposición de 32.254.900 dólares en cifras brutas (31.342.900 dólares en cifras netas), lo que redundó en necesidades adicionales de 138.200 dólares en cifras brutas (191.600 dólares en cifras netas) (A/52/771, párr. 5). En el informe, el Secretario General propuso que en la continuación de su quincuagésimo segundo período de sesiones la Asamblea General consignara y prorrateara la suma adicional de 138.200 dólares en cifras brutas (191.600 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997 (ibíd., párr. 13). Como se explica en el párrafo 11 *infra*, la Comisión consultiva recomienda que no se apruebe esa solicitud.

6. Como se indica en el anexo I del informe del Secretario General, durante el período de que se informaba los gastos fueron superiores a lo estimado en los rubros de gastos de personal civil, locales y alojamiento, comunicaciones, suministros y servicios y fletes aéreo y de superficie y para la parte prorrateada correspondiente a la FNUOS del costo de mantener la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi. Estos gastos superiores a lo previsto se compensaron en parte con saldos no utilizados en los rubros de gastos de personal militar, operaciones de transporte, equipo de otro tipo y contribuciones del personal.

7. Los gastos en el período de que se informaba incluían un total de 432.400 dólares relativo a gastos en el período terminado el 30 de junio de 1996 (ibíd., párr. 7). La Comisión Consultiva pidió información relativa al ejercicio a que correspondían esas obligaciones. Se le informó de que en el caso de la FNUOS, al igual que en el caso de otras operaciones de mantenimiento de la paz, se indicaban los retrasos administrativos como el motivo de que no se asentaran las obligaciones antes del cierre de las cuentas del ejercicio económico en cuestión. La Comisión señala que las explicaciones brindadas no son satisfactorias y que no se ha explicado el carácter de los retrasos y, por consiguiente, recomienda que en el futuro se suministre información precisa.

8. Con respecto a la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi, la Comisión Consultiva observa del informe (ibíd., párr. 6 y anexo I) que la parte imputada a la FNUOS durante el período al que se refería el informe, que ascendía a 221.700 dólares

en la partida 17, se había financiado con cargo a cantidades suministradas en la partida 5 para gasolina, aceite y lubricantes (109.800 dólares), en la partida 9 para equipo de alojamiento (37.300 dólares) y en la partida 10 para suministros médicos (74.600 dólares). La Comisión pidió aclaración respecto de si había o no una doble contabilización de esas imputaciones en el anexo I del informe. Se le informó de que la parte del costo de la Base Logística imputada a la FNUOS, que ascendía a 221.700 dólares, sólo aparecía en la partida 17, mientras que los gastos indicados en las partidas 5, 9 y 10 excluían las partes que correspondían a la Base Logística; los prorrateos revisados para las partidas 5, 9 y 10 se habían dejado por error sin consignar en el anexo I. La Comisión pide que en el futuro los prorrateos revisados correspondientes se indiquen en el anexo I.

9. En el párrafo 12 del anexo II.B del informe sobre ejecución financiera, el exceso de gastos por concepto de sueldos del personal de contratación internacional, pero no de gastos comunes de personal, ascendió a 376.200 dólares como resultado del pago de prestaciones de jubilación a dos funcionarios de contratación internacional. Se informó a la Comisión Consultiva de que uno de los funcionarios, para quien se necesitaba un pago adicional de 150.600 dólares, había sido asignado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y de que, de conformidad con la práctica vigente, el PNUD reembolsaría el 85% de esa cantidad a las Naciones Unidas.

10. Con respecto a los gastos adicionales en el epígrafe de comunicaciones comerciales de 134.900 dólares (ibíd, anexo II.B, párr. 34), se informó a la Comisión Consultiva de que en las cuentas para el ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998 se indicarían los reembolsos de los contingentes militares por concepto de llamadas personales a la tarifa vigente. La Comisión pide que se adopten medidas para utilizar nueva tecnología para administrar más eficazmente las llamadas personales de los funcionarios civiles y militares, lo que se ha demostrado viable en la experiencia de otras misiones.

11. Se informó a la Comisión Consultiva de que las obligaciones por liquidar para el período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997 habían disminuido de los 15.360.600 dólares indicados en la columna 6 del anexo I del informe sobre ejecución financiera a 12.643.106 dólares al 31 de enero de 1998. De esa suma, 11.352.926 dólares corresponden al 63% de los gastos de personal militar (18.011.800 dólares). La Comisión recuerda sus observaciones sobre la cuestión de las obligaciones en el documento A/51/684/Add.1, párrafo 9. En vista de la experiencia habida hasta el momento con las economías en obligaciones por liquidar, y por las razones señaladas anteriormente, a juicio de la Comisión no es necesario autorizar una consignación adicional de 138.200 dólares en cifras brutas para la FNUOS para el período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997.

Proyecto de presupuesto para el período comprendido entre el 1º de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999

12. El proyecto de presupuesto de la FNUOS para el período comprendido entre el 1º de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999 asciende a 33.643.900 dólares en cifras brutas (32.750.200 dólares en cifras netas). Como se indica en el párrafo 16 *infra*, la Comisión Consultiva recomienda que se acepte esta estimación. Con el presupuesto se prevé mantener la Fuerza con su dotación autorizada de 1.037 efectivos (821 de infantería y 216 de logística), apoyada por una plantilla de 120 funcionarios civiles (36 de contratación internacional y 84 de contratación local) (A/52/771/Add.1 y Add.1/Corr.1, párr. 24). Se informó a la Comisión de que cerca del 68% de la cantidad presupuestada se basaba en las normas generales y los costos estándar que figuraban en el manual de normas generales y costos estándar, mientras que el 32% se refería a necesidades peculiares de la misión. En el futuro, la Comisión pide

que esta información se incluya en el documento del presupuesto, como ocurre con otras misiones.

13. El presupuesto refleja un aumento de 1.275.900 dólares en cifras brutas (1.284.200 dólares en cifras netas), o sea un aumento del 3,9% en cifras brutas (aumento del 4,1% en cifras netas) con respecto a los recursos aprobados para el período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998, con exclusión de los créditos para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz (1.248.400 dólares). El aumento de las necesidades obedece a reposición de vehículos, equipo de comunicaciones y equipo de procesamiento de datos (A/52/771/Add.1 y Add.1/Corr.1, anexo II.B).

14. La Comisión Consultiva observa del informe sobre el presupuesto que se previeron créditos para raciones de 2.081.777 dólares para un total de 378.505 días-persona, a razón de 5,50 dólares diarios por persona (ibíd., anexo II.C, párr. 4), mientras que en el informe sobre ejecución un saldo no utilizado de 333.900 dólares era imputable sobre todo a una reducción considerable de la tasa de las raciones diarias por persona, que había pasado de la cantidad presupuestada de 5,50 a 4,13 dólares diarios por persona (A/52/771, anexo II.B, párr. 4). En respuesta a consultas, se informó a la Comisión de que el contrato vigente vencía a fines de septiembre de 1998, y no se disponía de información respecto de qué tarifas se supondrían para el nuevo contrato, ya que no se había efectuado ninguna licitación al momento de las consultas.

15. Como se indica en el informe sobre el presupuesto, se han previsto créditos para indemnizaciones por muerte o discapacidad (300.000 dólares) y para piezas de repuestos, reparaciones y conservación (940.908 dólares) a tasas menores que las tasas estándar, teniendo en cuenta la experiencia anterior (A/52/771/Add.1 y Add.1/Corr.1, anexo I y anexo II.C, párrs. 10 y 29). La Comisión Consultiva estima que ésta es una buena práctica presupuestaria y que, en el futuro, se ajusten en más partidas del presupuesto los costos estándar con resultados reales de la ejecución. A este respecto, la Comisión recomienda que el manual de normas generales y costos estándar se revise y actualice periódicamente habida cuenta del desempeño anterior.

16. La Comisión Consultiva acepta la propuesta del Secretario General que figura en el inciso a) del párrafo 32 del informe sobre el presupuesto y recomienda que la Asamblea General consigne y prorratee la suma de 33.643.900 dólares en cifras brutas (32.750.200 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999, a reserva de que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza.

Notas

¹ De conformidad con el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero, las consignaciones permanecerán disponibles por un plazo de 12 meses, a contar de la fecha del cierre del ejercicio económico para el cual fueron aprobadas, en la medida necesaria para saldar obligaciones relativas a bienes suministrados y servicios prestados durante el ejercicio económico y para liquidar cualquier otra obligación legal pendiente del ejercicio económico. El saldo de las consignaciones deberá ser anulado.